TORNQUIST, 15 de septiembre de 2022.-

**PEDIDO DE INFORME**

**VISTO:**

Las inquietudes manifestadas por vecinos de la localidad de Villa Ventana, en relación a la situación legal/administrativa del predio donde se halla emplazado el Ex Club Hotel de Villa Ventana, Y;

**CONSIDERANDO:**

 Que, en Sesión Ordinaria de este Cuerpo, el 5 de mayo del año 2008, se acepta la donación efectuada en todos sus términos por la Provincia de Buenos Aires, por Decreto 3137//2007, a la Municipalidad de Tornquist, del bien inmueble cuya denominación catastral es: Circunscripción VII- Parcela 481 K de la localidad de Villa Ventana, Ex Club Hotel casino Villa Ventana;

 Que, en el año 2011, y luego de hechos de violencia acaecidos en el mencionado predio por parte de una persona que se arroga sus derechos sobre dicha propiedad sin acreditar manda judicial, este Municipio, a través del Mandamiento Judicial emanado por el Juzgado Nº 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, según expediente Nº 689, detenta la posesión del bien ya mencionado;

 Que, en el año 2016, este Honorable Concejo Deliberante solicitó un Pedido de Informes a la Asesoría Legal del Municipio de Tornquist a fin de ser informados sobre la situación legal del predio en cuestión;

 Que, en respuesta a este pedido, se informa que:

* La Municipalidad de Tonquist, el día 4 de noviembre de 2011, inició juicio de reivindicación contra los Sres. Eduardo Néstor Morantes y Héctor Félix Zarate, en calidad de poseedores ilegítimos y de mala fe.
* La acción intentada tramita mediante Expte Nº 46899, caratulado “Municipalidad de Tornquist c/ Morantes Eduardo Néstor y Otro/a s/ Reivindicación “de trámite por el juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 , a cargo del Dr. Rubén Moiola, Secretaria Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca
* La acción reivindicatoria es una acción que tiene por finalidad defender la existencia del derecho real que se ejerce por la posesión (dominio en este caso) y corresponde ante actos que producen el desapoderamiento (los efectuados por Zarate y Morantes) ( art. 2248 del Código Civil y Comercial) , con el objeto de obtener la restitución de la posesión perdida sobre el inmueble;

Que, el día jueves 2 de diciembre del año 2021, funcionarios del Departamento Ejecutivo se reunieron con vecinos de Villa Ventana para informarles sobre situación legal de las tierras del Ex Club Hotel de la Ventana;

Que, en la mencionada reunión los funcionarios manifestaron que: *“en los próximos meses surgirán novedades respecto a lo que dictamine la justicia sobre el predio en cuestión”;*

Que, la comunidad de Villa Ventana tiene un sentido de pertenencia muy grande con respecto al Ex Club Hotel y a lo que representa el mismo, desde el punto de vista histórico, cultural, turístico y comunitario;

Que el Ex Club Hotel NOS PERTENECE, por ello debemos insistir para que la justicia y el Área de Legales del Municipio actúen con celeridad;

Por ello

**LOS BLOQUES DE JUNTOS Y JUNTOS POR EL CAMBIO,**

 **PRESENTAN EL SIGUIENTE**

**PEDIDO DE INFORME**

**ARTICULO 1º**: Solicitase al área de Legales del Municipio de Tornquist, nos informe acerca de la situación legal actual del predio del Ex Club Hotel Villa Ventana, puntualmente, se comuniquen los detalles acaecidos en torno a la acción judicial en curso en los últimos meses.

**ARTICULO 2º**: Solicitase al área de Legales y a las áreas que correspondan del Departamento Ejecutivo tengan al corriente a este Honorable Cuerpo, de esos actuados, como también de otros que resulten de significativa importancia tanto en lo patrimonial, en lo cultural y/o en lo comunitario.

**ARTICULO 3°:** Solicitase al Departamento Ejecutivo si hubo alguna intervención del Sr. Zarate en el predio del Ex Club Hotel y si la hubo informar las medidas que se tomaron.

**ARTÍCULO 4º:** De forma.